

Ciudad de México, 03 de febrero de 2023

No. De Expediente: Amparo en Revisión 358/2022

Quejosa: Desde el corazón del fruto S.A. de C.V.

Asunto: Amicus curiae por parte de varias organizaciones de la sociedad civil que promovieron el etiquetado frontal de advertencia en el Congreso de la Unión y fueron parte del grupo de trabajo que modificó la NOM-051.

Ministras y Ministros integrantes del Pleno
Suprema Corte de Justicia de la Nación

Las que suscriben, organizaciones integrantes de la Coalición ContraPESO, que agrupa a 10 organizaciones de la sociedad civil que trabajan para atender y prevenir el sobrepeso y la obesidad desde diferentes áreas estratégicas¹, y que desde hace diez años hemos trabajado para transformar los entornos malsanos en ambientes favorables para la salud; respetuosamente **dirigimos a ustedes los siguientes argumentos a favor del etiquetado frontal de advertencia ante el Amparo en revisión 358/2022**, a fin de proveerles de información que sustenta que este sistema normativo no sólo no vulnera los principios de igualdad y de seguridad jurídica sino que es parte de las atribuciones y responsabilidades que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y demás leyes aplicables facultan al gobierno federal para: i. proteger los derechos humanos a la salud, a la alimentación, el interés superior de la infancia y a la información; y ii. atender a un problema de salud pública a raíz de varias declaratorias de emergencia epidemiológicas que se publicaron por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE)².

Por lo tanto, nos parece fundamental que México haya cambiado el sistema normativo de etiquetado a un etiquetado frontal de advertencia, basado en evidencia científica, libre de interés comercial, que informa de manera clara, sencilla y veraz a la población acerca de los nutrimentos críticos y otras sustancias contenidas en los alimentos y bebidas. A continuación se desarrollarán, argumentos y evidencia que, como asociaciones expertas e interesadas en el caso que se discute en el Amparo en revisión 358/2022, nos parece fundamental que se consideren:

- 1) Contexto de la adopción del etiquetado frontal de advertencia**
- 2) Alto consumo de productos ultraprocesados en México y sus efectos nocivos a la salud**
- 3) Evidencia sobre la efectividad del modelo de etiquetado frontal de advertencia frente a otros modelos de etiquetado**
- 4) Evidencia sobre la utilidad del perfil de nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud en el etiquetado frontal de advertencia**

¹Coalición ContraPESO. Disponible en: <https://coalicioncontrapeso.org>

² Ver: CENAPRECE. Declaratorias de emergencia.

http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/emergencias/declaratorias_emergencia.html

5) Evidencia que respalda la aplicación de leyendas precautorias para edulcorantes y cafeína
6) Evidencia sobre la efectividad del etiquetado frontal de advertencia en México para proteger el derecho a la salud y a la información

1) Contexto de la adopción del etiquetado frontal de advertencia

Desde hace más de diez años, las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la salud alimentaria hemos impulsado diferentes políticas públicas que tienen como objetivo disminuir los problemas de salud pública asociados a la prevalencia de obesidad y sobrepeso en la población mexicana. Dentro de dichas acciones se encuentra el diseño e implementación de etiquetados que informen a los consumidores para tomar las mejores decisiones.

Los datos no mienten: **México es el primer lugar a nivel mundial en obesidad infantil³ y el segundo lugar en obesidad en esta categoría a nivel mundial⁴**. Lo que significa que la obesidad se convirtió en el principal factor de riesgo para el desarrollo de enfermedades no transmisibles (ENT) o crónicas degenerativas; su presencia representa un fuerte indicador de crecimiento en las tasas de enfermedades cardiovasculares (ECV), hipertensión arterial (Hta), diabetes mellitus tipo 2 (DM2), enfermedad renal crónica (ERC), problemas de articulaciones, apnea de sueño, depresión, quistes, infertilidad y dificultades reproductivas y estudios recientes la relacionan con la aparición y progresión de al menos 12 diferentes tipos de cáncer.

Debido a que, como se mostrará más adelante, una de las principales causas de la obesidad son los hábitos malsanos, especialmente los alimentos procesados y ultraprocesados que más que alimentar, enferman, ya que tienen alto contenido de nutrientes críticos que está comprobado que hacen daño a la salud. Sin embargo, la industria de los productos alimentarios y bebidas azucaradas promovió mediante la autoregulación el uso del etiquetado GDA que sólo pretendía informar. A continuación, se presenta una gráfica que muestra la evolución del etiquetado:

³ Gobierno de México, 2021. *Obesidad infantil: Nuestra nueva pandemia*.

<https://www.gob.mx/promosalud/es/articulos/obesidad-infantil-nuestra-nueva-pandemia?idiom=es>

⁴ UNAM. *Obesidad y salud pública en México: transformación del patrón hegemónico de oferta-demanda de alimentos*. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0301-70362018000200145



Por lo anterior, en 2019 se aprobaron las reformas a la Ley General de Salud (LGS) que señala explícitamente que el etiquetado de los productos preenvasados deberá de regularse en la NOM de la materia y, al menos contar con las siguientes características:

- Incluir información nutrimental de fácil comprensión, veraz, directa, sencilla y visible.
- Hacerse en forma separada e independiente a la declaración de ingredientes e información nutrimental.
- Indicar los productos que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes que establezcan las disposiciones normativas competentes.
- Podrá incluir leyendas o pictogramas cuando la autoridad lo considere necesario.

Además, en el artículo segundo transitorio, se mandató al Ejecutivo Federal: "realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes, dentro de los 180 días posteriores a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación". Por lo que, entre otras, el 27 de marzo de 2020 se publicó la modificación de la NOM-051.

Dichas disposiciones claramente no violan los principios de igualdad y seguridad jurídica, sino que respetan la naturaleza jurídica tanto de la LGS como de la NOM-051, cada una se modificó de acuerdo a su propio procedimiento y a través de las autoridades competentes. En el primer caso mediante el procedimiento legislativo, lo hicieron los legisladores federales con base en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (LOCGEUM) y los reglamentos de la Cámara de Diputados y del Senado de la República. Mientras que las reformas a la NOM-051 se hicieron con base en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) que en ese entonces era la ley aplicable en el proceso de

normalización, y la Ley General de Mejora Regulatoria respecto al procedimiento de evaluación de impacto regulatorio.

Asimismo, cabe mencionar que en el proceso de normalización participaron en su mayoría las cámaras y asociaciones del sector industrial (como consta en el prefacio de la misma NOM), así como diversas organizaciones de la sociedad civil que trabajamos en temas de salud alimentaria y defensa de los derechos del consumidor.

Tanto en las discusiones de modificación de la LGS como de la NOM, se mostró evidencia de que el etiquetado GDA no cumplía con su objetivo de informar e, incluso, violaba los derechos a la salud, a la información y a la alimentación saludable de los consumidores de dichos productos alimenticios. Asimismo, en diferentes ocasiones se discutió la supuesta estigmatización de los productos con sello y la necesidad de que la autoridad considerara a los productos con exceso de nutrimentos críticos como sustitutos de alimentos frescos y agua natural.

Esto es grave porque el principal derecho que deben de velar las autoridades es el interés público y no los intereses comerciales de productos que, por su nivel de procesamiento e ingredientes, causan daño a la población. Una muestra de lo anterior, es que uno de los efectos inmediatos de la entrada en vigor de la NOM-051 fue la reformulación de dichos productos para evitar tener que caer en el supuesto jurídico de incluir sellos en sus envases.

2) Alto consumo de productos ultraprocesados en México y sus efectos nocivos a la salud

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), **México es el segundo país de América Latina con el mayor incremento en las ventas de productos ultraprocesados.**⁵

Las principales causas de enfermedad y muerte en México tienen a la mala alimentación como factor común. La evidencia científica ha identificado al consumo productos ultraprocesados (cereales refinados, dulces, bebidas azucaradas, entre otros) como un factor que incrementa el riesgo de desarrollar sobrepeso, obesidad y enfermedades crónicas.⁶

En México, los patrones de alimentación se caracterizan por el consumo de este tipo de productos a lo largo de todas las edades. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2021 (ENSANUT) se encontró que, del grupo de productos ultraprocesados, las bebidas azucaradas fueron las más consumidas.² Más de una tercera parte de los menores entre 6 a 23 meses de edad, cerca de 87% de los preescolares entre 1 a 4 años, poco más de 9 de cada 10 adolescentes

⁵ OPS, 2019. Alimentos y bebidas ultraprocesados en América Latina: ventas, fuentes, perfiles de nutrientes e implicaciones. t.ly/TqJJ

⁶ Gaona-Pineda, Elsa B, Martínez-Tapia, Brenda, Arango-Angarita, Andrea, Valenzuela-Bravo, Danae, Gómez-Acosta, Luz M, Shamah-Levy, Teresa, & Rodríguez-Ramírez, Sonia. (2018). Consumo de grupos de alimentos y factores sociodemográficos en población mexicana. *Salud Pública de México*. <https://doi.org/10.21149/8803>

entre 12 y 19 años y 69.3% de los adultos mayores de 20 años consumieron este tipo de bebidas azucaradas.²

Adicionalmente, es alarmante el alto consumo de botanas, dulces, postres y cereales ya que el grupo de población con menor consumo fueron los adultos (41.3%), después de esto, su consumo se incrementa a 42.5% de los adolescentes tienen un consumo de cereales azucarados habitual y 40.5% consumen botanas dulces y postres. Seguido de este grupo, 50% de los niños entre 5 y 11 años consumen estos grupos de alimentos y 53% de los niños entre 1 y 4 años también los consumen de forma cotidiana.²

Existe una asociación directa entre el alto consumo de productos ultraprocesados y la ganancia de peso. Nuestro país desde el 2016 ha publicado y ratificado las declaratorias de emergencia epidemiológicas EE-3-2016⁷ y EE-4-2016⁸ para todas las entidades federativas ante la magnitud y trascendencia de los casos de sobrepeso y obesidad (la primera) y de los casos de diabetes mellitus (la segunda).

Desgraciadamente, esta situación ha seguido. Además, **los datos más recientes muestran que 7.8% de los preescolares menores de 5 años presentan sobrepeso u obesidad, mientras que el 18.8% de los escolares entre 5 y 11 años vive con sobrepeso y 18.6% con obesidad.** Estas cifras incrementan con la edad.² En adolescentes, la prevalencia de sobrepeso en ambos sexos fue de 24.7% para sobrepeso y 18.2 % para obesidad. En el caso de los adultos, 33.9% vive con sobrepeso y 41.1% con obesidad, condición que además predispone a enfermedades crónicas no transmisibles como la hipertensión, la cual ha sido reportada y diagnosticada en 28.2% de la población.²

3) Evidencia sobre la efectividad del modelo de etiquetado frontal de advertencia frente a otros modelos de etiquetado

El etiquetado frontal de advertencia es una estrategia costo-efectiva para apoyar a los consumidores a tomar decisiones más saludables e informadas acerca de los alimentos y bebidas que consumen.

Uno de los argumentos para reformar la Ley General de Salud (LGS) y la modificar de la NOM-051 en 2019 fue que **el etiquetado frontal anterior de Guías Diarias de Alimentación (GDA) utilizaba valores de referencia incorrectos y nunca se demostró que haya sea comprendido por la población de nuestro país;** mientras que el etiquetado frontal de advertencia responde al contexto nacional de crisis de salud pública por la epidemia de sobrepeso y obesidad⁹. Esto se basó en recomendaciones puntuales de los expertos referentes en la materia como son el Comité de expertos académicos nacionales del etiquetado frontal de alimentos y bebidas no alcohólicas para una mejor salud.

⁷ http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/emergencias/descargas/pdf/EE_3.pdf

⁸ http://www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/emergencias/descargas/pdf/EE_4.pdf

⁹ Comité de expertos académicos nacionales del etiquetado frontal de alimentos y bebidas no alcohólicas para una mejor salud. *Sistema de etiquetado frontal de alimentos y bebidas para México: una estrategia para la toma de decisiones saludables.* <https://saludpublica.mx/index.php/spm/article/view/9615/11536>

Asimismo, se tomaron en cuenta las recomendaciones de la “Comisión para acabar con la obesidad infantil”¹⁰, integrada por un grupo de expertos internacionales, que determinaron que en la actualidad, muchos niños y niñas crecen en un entorno obesogénico que favorece el aumento de peso y la obesidad, y que los etiquetados poco claros propician el consumo de productos malsanos altos en grasas, azúcares añadidos, sodio y calorías vacías. Reconociendo que, el consumo de estos productos deteriora la calidad de la alimentación y que las poblaciones que han incrementado su consumo de productos ultraprocesados, tienen en general mayores problemas de salud que aquellas que se apegan a sus dietas tradicionales y mínimamente procesadas.¹¹

Asimismo, en 2020 se publicó una investigación que **demostró que el sistema de etiquetado frontal de advertencia mejoró la calidad nutricional en las compras de las y los consumidores en México, en comparación con el anterior etiquetado GDA**, y con el etiquetado de semáforo. Sus resultados confirmaron el potencial de este etiquetado para fomentar entre la población mexicana la elección de alimentos más saludables, en especial en grupos que se encuentran en condición de vulnerabilidad.¹²

La evidencia de la OPS demuestra que, en comparación con el modelo de advertencia, otros modelos de etiquetado como el de semáforo son menos eficaces para informar a los consumidores cuando los productos contienen cantidades excesivas de azúcares, grasas o sal, en comparación con los modelos de advertencia ya adoptados en Chile, México y Perú.¹³

Estudios científicos demostraron la falta de efectividad del modelo de semáforo en los siguientes aspectos:

- El modelo de semáforo confunde a los consumidores cuando leen de forma concurrente referencias a los contenidos altos, medios y bajos de distintos nutrientes.
- El modelo de semáforo genera más trabajo a los consumidores para determinar si un producto con los colores de semáforo tiene un contenido excesivo de un nutriente.
- El modelo de semáforo envía mensajes contradictorios, al tener productos que pueden ser verdes en sodio, pero rojos en azúcar.

Aunado a lo anterior, otra de las ventajas de la modificación de la NOM-051 es que antes de su actualización, **no existía una estandarización de las porciones**

¹⁰ Organización Mundial de la Salud (2016). *Informe de la Comisión para acabar con la obesidad infantil*. Disponible en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/206450/9789243510064_spa.pdf?sequence=1

¹¹ PAHO. 2016. *Ultra-processed food and drink products in Latin America*. Disponible en: http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/7699/9789275118641_eng.pdf

¹² Jáuregui A, Vargas-Meza J, Nieto C, Contreras-Manzano A, Alejandro NZ, Tolentino-Mayo L, et al. *Impact of front-of-pack nutrition labels on consumer purchasing intentions: a randomized experiment in low- and middle-income Mexican adults*. BMC Public Health [Internet]. 2020 Dec 6;20(1):463. Available from: <https://bmcpublichealth.biomedcentral.com/articles/10.1186/s12889-020-08549-0>

¹³ PAHO. *Etiquetado Frontal*. Disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/etiquetado-frontal>

reportadas en los productos a través de la tabla nutricional¹⁴. Esta situación representó un grave obstáculo para que los consumidores compararan entre productos de una misma categoría. Con la modificación a la NOM-051, la información declarada en la tabla nutrimental debe hacerse por 100 g o por 100 ml de todos los productos, lo que ahora permite que los consumidores tengan facilidad de comparar de forma rápida y sencilla el contenido de distintos productos entre sí.¹⁵

De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Salud ha identificado como uno de los atributos más efectivos del etiquetado frontal de advertencia su **utilidad para comparar entre productos [del mismo tipo]**. Así, menciona que es un etiquetado que “permite comparar el contenido específico de un nutrimento (o el contenido global de nutrimentos) de un producto, con uno o más productos similares.”¹⁶

La evidencia científica recopilada por la OPS también refiere a que **el etiquetado frontal de advertencia está basado en evidencia y no discrimina con base en el origen de los productos**, lo que coloca a los gobiernos que lo adoptan en una sólida posición legal. En este sentido, señala que el etiquetado de advertencia se aplica a “todos los operadores, nacionales e internacionales, por lo que no es una medida discriminatoria en tanto que todas las empresas tienen la posibilidad de comercializar sus productos en cualquier parte; todo lo que necesitan es cumplir con la norma de etiquetado frontal que haya adoptado el país.”¹⁷

4) Evidencia sobre la utilidad del perfil de nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en el etiquetado frontal de advertencia

El **perfil de nutrientes es una herramienta que permite clasificar a los alimentos y bebidas dependiendo de su composición nutrimental y su contribución al balance de la dieta total, al considerar su potencial beneficio o riesgo que tienen para la salud de la población**. En el caso del etiquetado frontal, es requisito contar con un perfil de nutrientes que defina: qué productos que estarán sujetos a la regulación, y qué criterios se usarán para interpretar los datos de contenido de nutrientes y traducirlos en información al consumidor.

En la actualidad, varios países de América Latina cuentan con un perfil de nutrientes diseñado por la OPS con base en evidencia científica para ayudar a los

¹⁴ Alianza por la Salud Alimentaria. Etiquetado frontal de advertencia en México: un paso adelante para combatir la epidemia de obesidad y diabetes y fortalecer nuestro sistema inmune. 2020. Disponible en: https://etiquetadosclaros.org/wp-content/uploads/2020/12/Hoja-informativa-Etiquetado-frontal-de-advertencia-en-México-Alianza-por-la-Salud-Alimentaria_Octubre-2020.pdf

¹⁵ Secretaría de Economía. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010. 2020. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/2020/SEECO/NOM_051.pdf

¹⁶ Secretaría de Salud. Etiquetado frontal de alimentos y bebidas. 2021. Disponible en: <https://www.gob.mx/promosalud/acciones-y-programas/etiquetado-de-alimentos>

¹⁷ Organización Panamericana de la Salud. El etiquetado frontal como instrumento de política para prevenir enfermedades no transmisibles en la Región de las Américas. 2022. Disponible en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/53013>

países en la implementación de medidas como el etiquetado frontal de alimentos, para el control de la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles.¹⁸

Antes de la entrada en vigor de la modificación a la NOM-051, México ignoró las recomendaciones de la OPS y optó por elaborar un perfil de nutrientes basado en el US Pledge, un acuerdo de autorregulación de las industrias de alimentos con criterios arbitrarios y carentes de sustento científico. A través de este perfil nutrimental, se permitió que los productos contuvieran cantidades de azúcar, grasas o sodio que sobrepasaban los límites seguros establecidos por las recomendaciones internacionales.¹⁹

Con la adopción de un perfil de nutrientes robusto basado en las recomendaciones de la OPS, **el etiquetado frontal de advertencia en México se convirtió en un referente mundial.** Con base en una investigación publicada en la revista PLOS Medicine, se identificó que el etiquetado frontal de advertencia basado en el perfil de nutrientes mexicano en comparación con otros modelos de etiquetado en América Latina, identificó mejor a los productos no saludables de acuerdo a su contenido de nutrientes críticos.²⁰

Las recomendaciones de la OPS también expresan que la existencia de productos que no satisfacen las recomendaciones establecidas por el perfil de nutrientes, es una muestra que estos productos sobrepasan proporcionalmente los límites de ingesta de nutrientes críticos recomendados. Y en este sentido, cuando los productos contienen un exceso de los nutrientes críticos asociados a las enfermedades más frecuentes en el país, los consumidores deben tener acceso fácilmente a esta información al momento de elegir los productos.²¹

5) Evidencia que respalda la aplicación de leyendas precautorias para edulcorantes y cafeína

5.1) Edulcorantes

Los edulcorantes están presentes en una amplia gama de alimentos y bebidas disponibles en el mercado, dado que la industria los utiliza como alternativas a los azúcares añadidos. Sin embargo, existen diversos edulcorantes artificiales cuyos efectos nocivos sobre varias enfermedades crónicas están bien definidos. Tal es el

¹⁸ Organización Panamericana de la Salud, Organización Mundial de la Salud. Modelo de Perfil de Nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud. OPS, 2016. Disponible en: http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/18622/9789275318737_spa.pdf

¹⁹ Tolentino Mayo et Al. Contexto actual del etiquetado frontal nutrimental de productos industrializados en México. En Rivera Dommarco et Al, editores: La obesidad en México, Estado de la política pública y recomendaciones para su prevención y control. México: Instituto Nacional de Salud Pública. 2018. Pp: 200–209.

²⁰ Contreras-Manzano A, Cruz-Casarubias C, Munguía A, Jáuregui A, Vargas-Meza J, Nieto C, Tolentino-Mayo L, Barquera S. Evaluation of the Mexican warning label nutrient profile on food products marketed in Mexico in 2016 and 2017: A cross-sectional analysis. PLoS Med. 2022 Apr 20;19(4):e1003968. doi: 10.1371/journal.pmed.1003968. PMID: 35442949; PMCID: PMC9067899.

²¹ Organización Panamericana de la Salud. El etiquetado frontal como instrumento de política para prevenir enfermedades no transmisibles en la Región de las Américas. 2022. Disponible en: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/53013>

caso del aspartamo, el acesulfame-K y la sucralosa, cuyo consumo puede representar un factor de riesgo modificable para la prevención del cáncer.²²

A nivel mundial, diversas **organizaciones y expertos en salud han recomendado que la población infantil no consuma edulcorantes debido a que no existe suficiente evidencia de que sean inofensivos para los niños**. En Estados Unidos, por ejemplo, la Asociación Americana del Corazón y la Asociación Americana de Diabetes sugieren cautela en el reemplazo del azúcar con el uso de edulcorantes para hacer frente a la obesidad, el síndrome metabólico y la diabetes.²³ Por otro lado, un estudio realizado en 2009 reportó que el consumo diario de bebidas dietéticas endulzadas con edulcorantes se asoció a un riesgo 36% mayor de desarrollar síndrome metabólico, y a un riesgo 67% mayor de desarrollar diabetes tipo 2.²⁴

En México, **estudios recientes realizados en el Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG) concluyeron que la ingesta de edulcorantes no es recomendable en menores**, y no ayuda a evitar o controlar la ganancia de peso. De acuerdo a lo anterior es que “el HIMFG recomienda evitar el consumo de edulcorantes sobre todo en niños pequeños ya que sus efectos a mediano y largo plazo son desconocidos”. Adicionalmente, el HIMFG también alienta “la implementación del etiquetado frontal de advertencia en alimentos y bebidas con información sobre el contenido de edulcorantes.”²⁵

En el mismo sentido, expertos en salud consideran necesario reducir el dulzor general de los productos se dirigen a los niños, a fin de que sus paladares puedan habituarse a la ingesta de alimentos y bebidas más saludables y que por naturaleza contienen un menor grado de dulzor. Debido a que el sabor de los edulcorantes es mucho más potente que el del azúcar, la sobreestimulación de los receptores fisiológicos del azúcar por el uso frecuente de los edulcorantes puede limitar la tolerancia de la niñez a sabores más complejos.²⁶

De acuerdo a lo anterior, y adicional a los potenciales riesgos a la salud, el consumo frecuente de edulcorantes podría provocar que las y los niños encuentren con un sabor insípido alimentos como las frutas y las verduras que resulta indispensables para una alimentación adecuada. En este sentido, **son mayores los riesgos a los que se expone a la niñez a través del consumo de productos que contienen edulcorantes**, por lo que la adopción de medidas para proteger a este grupo de la población de una sustancia cuyo consumo no se recomienda responde al principio precautorio en salud.

²² Debras C, Chazelas E, Srour B, Druet-Pecollo N, Essedik Y, et al. (2022) Artificial sweeteners and cancer risk: Results from the NutriNet-Santé population-based cohort study. PLOS Medicine 19(3): e1003950. <https://doi.org/10.1371/journal.pmed.1003950>

²³ American Heart Association. Low-calorie Sweetened Beverages and Cardiometabolic Health. A Science Advisory from the American Heart Association. Circulation, 2018, 138(9):e126-e140.

²⁴ Nettleton et Al. Diet Soda Intake and Risk of Incident Metabolic Syndrome and Type 2 Diabetes in the Multi-Ethnic Study of Atherosclerosis (MESA). Diabetes Care, 2009, 32(4):688-694.

²⁵ Postura del Hospital Infantil de México Federico Gómez sobre la ingesta de edulcorantes en niños, niñas y adolescentes. (2019) Disponible en:

https://www.insp.mx/resources/images/stories/2020/docs/200904_carta_himfg.pdf

²⁶ Harvard Health Publishing. Artificial sweeteners: sugar-free, but at what cost? Disponible en:

<https://www.health.harvard.edu/blog/artificial-sweeteners-sugar-free-but-at-what-cost-201207165030>

5.2) Cafeína

En México, **el consumo de cafeína no es recomendado para la población infantil en ninguna guía alimentaria.** Por el contrario, los expertos en materia de salud aconsejan que niñas y niños eviten el consumo de esta sustancia, debido a que puede ocasionarles episodios de hiperactividad, dolores de cabeza, arritmias cardíacas y adicción.²⁷

El consumo de cafeína no sólo causa afectaciones en el sistema nervioso central de niñas y niños, sino que también puede alterar sus ciclos de sueño. El crecimiento físico de los menores de edad está estrechamente vinculado a los periodos naturales de descanso y sueño, por lo que el consumo de productos que contienen cafeína puede alterar estos procesos fundamentales para su desarrollo pleno.²⁸

En el mercado, existe una amplia diversidad de alimentos y bebidas que contienen cafeína adicionada, dentro de las cuales destacan las bebidas energéticas y las bebidas azucaradas. Estudios realizados en México alertan que el 57.9% del azúcar añadida que consumen niños en edad escolar proviene de las bebidas azucaradas y refrescos, muchos de los cuales contienen cafeína adicionada.²⁹

El consumo de cafeína por parte de la población infantil través de bebidas azucaradas y energéticas también ha sido estudiado, encontrando un vínculo entre la ingesta de estos productos y la hiperactividad, los trastornos de sueño, del estado de ánimo, del comportamiento, así como problemas con las capacidades cognitivas.³⁰

Entre las consecuencias negativas relacionadas con el consumo de cafeína en niños, destacan los efectos sobre los sistemas neurológico y cardiovascular como arritmias, dolores en el pecho, reducción de la velocidad del flujo sanguíneo cerebral, adicionalmente a que **la cafeína puede causar dependencia física y adicción.**³¹

Debido a la evidencia que existe respecto a los efectos negativos de la cafeína en la población infantil, así como en otros grupos susceptibles a esta sustancia, **se ha recomendado que las legislaciones refuercen los requerimientos de etiquetado en esta materia, pues estos podrían prevenir daños directos inducidos por la cafeína y proteger a las personas más vulnerables a los efectos secundarios de la cafeína,**

²⁷ Caffeine Effects on Learning, Performance, and Anxiety in Normal School-Age Children. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0890856709641848>

²⁸ Effects of caffeine on sleep and cognition. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/B9780444538178000062>

²⁹ Sánchez-Pimienta TG, Batis C, Lutter CK., Rivera JA. Sugar-Sweetened Beverages Are the Main Sources of Added Sugar Intake in the Mexican Population. *J Nutr.* 2016 Sep;146(9):1888S-96S

³⁰ Soós R, Gyebrovski Á, Tóth Á, Jeges S, Wilhelm M. Effects of Caffeine and Caffeinated Beverages in Children, Adolescents and Young Adults: Short Review. *International Journal of Environmental Research and Public Health.* 2021; 18(23):12389. <https://doi.org/10.3390/ijerph182312389>

³¹ Soós R, Gyebrovski Á, Tóth Á, Jeges S, Wilhelm M. Effects of Caffeine and Caffeinated Beverages in Children, Adolescents and Young Adults: Short Review. *International Journal of Environmental Research and Public Health.* 2021; 18(23):12389. <https://doi.org/10.3390/ijerph182312389>

así como mejorar la autonomía de los consumidores y el uso eficaz de esa sustancia.³²

6) Evidencia de la efectividad del etiquetado frontal de advertencia en México para la protección del derecho a la salud y a la información

A dos años de la entrada en vigor del etiquetado frontal de advertencia en México, **se cuenta ya con evidencia que respalda la medida y demuestra su efectividad para garantizar el acceso a información clara, sencilla y veraz respecto al contenido de los productos**, para impulsar la toma de decisiones saludables, y para promover la reformulación de productos no saludables. Esto es importante porque las políticas públicas en materia de salud tienen impactos en la población en un tiempo de diez años, por lo que tener resultados a pocos años de la implementación del etiquetado de advertencia muestra su alta efectividad.

A continuación, se enlistan los beneficios y la evidencia de la adopción del etiquetado frontal de advertencia:

- i. *Garantía de acceso a información clara, sencilla y veraz:*
 - En 2021, el 74% de la población mexicana consideró al etiquetado como una medida “buena/muy buena” para conocer el exceso de ingredientes críticos en alimentos y bebidas envasados.³³
 - En 2021, los sellos de advertencia fueron las etiquetas más leídas por la población al momento de comprar alimentos o bebidas (66.7%), por encima de la información nutrimental y la lista de ingredientes.³⁴
 - La población adulta con alguna enfermedad crónica no transmisible mejoró su capacidad para identificar un producto saludable del no saludable gracias al etiquetado de advertencia.³⁵

- ii. *Impulso a la toma de decisiones alimentarias más saludables:*
 - Utilizando el etiquetado de advertencia, 82% de la población mexicana supo reconocer que un refresco de cola contiene exceso de azúcares.³⁶
 - El 60.5% de madres y padres de familia dijeron utilizar el etiquetado de advertencia para identificar alimentos o bebidas más saludables para sus hijas e hijos.³⁷

³² Kole J, Barnhill A. Caffeine Content Labeling: A Missed Opportunity for Promoting Personal and Public Health. *J Caffeine Res.* 2013;3(3):108-113. doi:10.1089/jcr.2013.0017

³³ SALUD, INSP. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2021 sobre COVID-19. 2022. Disponible en: https://www.insp.mx/resources/images/stories/2022/docs/220804_Ensa21_digital_4ago.pdf

³⁴ SALUD, INSP. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2021 sobre COVID-19. 2022. Disponible en: https://www.insp.mx/resources/images/stories/2022/docs/220804_Ensa21_digital_4ago.pdf

³⁵ Sagaceta-Mejía J, Tolentino-Mayo L, Cruz-Casarrubias C, Nieto C, Barquera S (2022) Understanding of front of package nutrition labels: Guideline daily amount and warning labels in Mexicans with non-communicable diseases. *PLOS ONE* 17(6): e0269892. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0269892>

³⁶ SALUD, INSP. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2021 sobre COVID-19. 2022. Disponible en: https://www.insp.mx/resources/images/stories/2022/docs/220804_Ensa21_digital_4ago.pdf

³⁷ SALUD, INSP. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2021 sobre COVID-19. 2022. Disponible en: https://www.insp.mx/resources/images/stories/2022/docs/220804_Ensa21_digital_4ago.pdf

- Tres meses después de la implementación del etiquetado de advertencia, se reportó un incremento del 17% anual en las ventas de alimentos naturales, y un aumento del 30% en la compra de productos sin ingredientes críticos.³⁸ Esta información es acorde a la evaluación de un estudio con adultos mexicanos de ingresos bajos y medios, que encontró que el etiquetado de advertencia mejoró la calidad nutrimental en las compras de las y los consumidores, en comparación con otros sistemas de etiquetado.³⁹
- El etiquetado frontal ha sido reconocido como el más fácil de interpretar por la niñez en México. Un estudio determinó que este etiquetado permitió a niñas y niños reconocer con la mayor facilidad el producto más saludable y el menos saludable.⁴⁰
- Un estudio internacional realizado en seis países (Australia, Canadá, Chile, México, Reino Unido y Estados Unidos) mostró que el etiquetado de advertencia redujo la percepción de las y los jóvenes sobre el carácter saludable de las bebidas azucaradas. Por lo que pueden ser una estrategia importante para mejorar la calidad de la alimentación de la juventud.⁴¹
- A dos años de implementación del etiquetado, el 45% de los mexicanos reportó comprar menos alimentos procesados, 52% de los adultos compra menos refresco de cola y 53% disminuyó su consumo de refresco regular. 48.9% de la población reporta una reducción de consumo de cereales de caja.⁴²

iii. Promoción de la reformulación de productos no saludables:

- En octubre de 2020, se reportó la reformulación del 56% del portafolio de productos de diversas marcas, lo que ocasionó que productos con exceso de azúcares, grasas o sodio fueran modificados por las empresas para reducir su contenido de ingredientes críticos.⁴³ En el caso de empresas en específico, se reportó por parte de PepsiCo el anuncio de una reformulación del 70% de sus productos, 60% de reformulación por Coca-Cola y 40% por Arca Continental.⁴⁴

³⁸ El Financiero. El nuevo etiquetado se lleva la victoria: sube 53% consumo de productos orgánicos en México. 2021. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/suben-53-ventas-de-organicos-por-nuevo-etiquetado/>

³⁹ Jáuregui, A., Vargas-Meza, J., Nieto, C. *et al.* Impact of front-of-pack nutrition labels on consumer purchasing intentions: a randomized experiment in low- and middle-income Mexican adults. *BMC Public Health* 20, 463 (2020). <https://doi.org/10.1186/s12889-020-08549-0>

⁴⁰ Contreras-Manzano, A., Jáuregui, A., Vargas-Meza, J. *et al.* Objective understanding of front of pack warning labels among Mexican children of public elementary schools. A randomized experiment. *Nutr J* 21, 47 (2022). <https://doi.org/10.1186/s12937-022-00791-z>

⁴¹ Hock K, Acton RB, Jáuregui A, Vanderlee L, White CM, Hammond D. Experimental study of front-of-package nutrition labels' efficacy on perceived healthfulness of sugar-sweetened beverages among youth in six countries. *Prev Med Rep.* 2021 Sep 28;24:101577. doi: 10.1016/j.pmedr.2021.101577

⁴² Milenio. Consumen menos alimentos procesados 45% de mexicanos: Food Policy Study. 2022. Disponible en: <https://www.milenio.com/negocios/consumen-menos-alimentos-procesados-45-de-mexicanos>

⁴³ El Financiero. Menos sodio y menos azúcar: así reformulan las marcas sus productos tras nuevo etiquetado. 2020. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/el-nuevo-etiquetado-de-advertencia-obliga-a-reformular-productos/>

⁴⁴ El Poder del Consumidor. Con 56% de productos envasados reformulados, el etiquetado frontal de advertencia muestra que funciona. 2021. Disponible en: <https://elpoderdelconsumidor.org/2021/12/con-56-de-productos-ensados-reformulados-el-etiquetado-frontal-de-advertencia-muestra-que-functiona/>

- Los cereales de caja son una muestra de la reformulación que ha promovido el etiquetado de advertencia en México: antes sólo el 5.9% de los cereales estaba libre de sellos, ahora son el 11%.⁴⁵

Por los argumentos anteriormente expuestos, y con el interés de respaldar una medida que demuestra proteger el derecho a la salud y a la información de la población en México, manifestamos nuestro apoyo frente al modelo de etiquetado frontal de advertencia que está en vigor en México desde el año 2020.

MSP. Doré Castillo García
Coordinadora
Coalición ContraPESO

⁴⁵ Alianza por la Salud Alimentaria. A un año de su implementación, el etiquetado frontal de advertencia ha traído cambios positivos indiscutibles en México. 2021. Disponible en: <https://alianzasalud.org.mx/2021/09/a-un-ano-de-su-implementacion-el-etiquetado-frontal-de-advertencia-ha-traido-cambios-positivos-indiscutibles-en-mexico/>